



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00819

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, se tendrá que aportar prueba de que simultaneo con la presentación de la demanda se remitió tanto el líbello como sus anexos a la dirección física o electrónica que se afirma corresponde a la sociedad Thermo Systems S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 agosto de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28a88b6ab226727879ac1c3a1b8a6455a60dd127c333c6967b783b4e7e028cc**

Documento generado en 09/08/2022 03:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>